



cinco (55) productos y servicios no exclusivos brindados por la entidad, a través de dos (02) Organos de Línea (Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología, y la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria), y por cuatro (04) EEA (Arequipa, Chincha – Ica, El Porvenir – San Martín, y Los Cedros - Tumbes); ii) Las diez (10) EEA (Andenes, Canaán, Donoso, El Chira, Illpa, Moquegua, Pichanaki, Pucallpa, San Ramón y Santa Ana) y el CELM procedieron a remitir la Ficha Resumen, Anexo 2, Anexo 3, Anexo 4 y Anexo 5 de los servicios no prestados en exclusividad previstos en el INIA y que debían ser incorporados en la siguiente modificación del TUSNE del INIA; iii) La UPR en coordinación con las unidades de organización (órganos de línea y órganos desconcentrados) han determinado lo siguiente: Dejar sin efecto un total de 845 servicios, actualizar 65 servicios e incorporar 145 servicios no prestados en exclusividad, conllevando a que en esta modificación se consideren un total de 210 servicios no prestados en exclusividad, adicionales a los aprobados mediante Resolución Jefatural N° 117-2021-INIA;

Que, en el Informe N° 044-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OPP/UPR-D de fecha 23 de septiembre de 2022, refiere que doscientos diez (210) en total los servicios que modificarán la primera parte del TUSNE, de los cuales sesenta y cinco servicios se actualizarán y ciento cuarenta y cinco (145) servicios serán incorporados al TUSNE aprobado por Resolución Jefatural N° 171-2021-INIA;

Que, mediante Memorando N° 0680-2022-MIDAGRI-INIA-GG/OPP- UPR de fecha 23 de septiembre de 2022, de la OPP se remite la propuesta de modificación del TUSNE del INIA, acompañado del Informe N° 044-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OPP/UPR-D y demás antecedentes, para la evaluación y aprobación correspondiente;

Que conforme a lo señalado por la UPR y OPP se advierte que se requieren la aprobación de la modificación de la primera parte del TUSNE considerando un total de doscientos diez (210) servicios No Exclusivos correspondientes a diez (10) EEA y al CELM, ello en mérito a que aún se encuentra en proceso de actualización de los demás bienes y/o servicios no prestados en exclusividad, previstos en la “Guía de Servicios del Instituto Nacional de Innovación Agraria” en coordinación con las unidades de organización de la entidad, estando su aprobación orientada a la eficacia y eficiencia de los servicios de la Entidad;

Que, al respecto el numeral 7.1 del artículo 7 del TUO de la Ley N° 27444, refiere que los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de la entidad, lo cual en el presente caso se aplica al requerirse la aprobación de la modificación de la primera parte del TUSNE, conforme a lo señalado por la UPR y OPP, ello en consideración a que existe la necesidad de actualizar los requisitos, plazos y costos de los bienes y/o servicios no prestados en exclusividad plasmados en la “Guía de Servicios del Instituto Nacional de Innovación Agraria”;

Que, asimismo la UPR ha sustentado la necesidad de aprobar la modificación de la primera parte del TUSNE del INIA, señalando la viabilidad respectiva e indicando que es necesario se deje sin efecto las Resoluciones Jefaturales Nros. 226-2015-INIA, 167-2016-INIA, y 188-2016-INIA, que actualizaron precios a los servicios de la actual Guía de Servicios del INIA;

Que, con Informe N° 217-2022-MIDAGRI-INIA-GG/OAJ de fecha 06 de octubre de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que lo solicitado y sustentado por la UPR – OPP es viable, ya que existe la necesidad de modificar la primera parte del TUSNE del INIA, por lo que, recomienda continuar con el trámite de aprobación mediante Resolución Jefatural;

Con los vistos de la Gerencia General, la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Planeamiento y racionalización;

De conformidad con lo señalado en el TUO de la Ley N° 27444 y el Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INIA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación de la primera parte del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, aprobada por mediante Resolución Jefatural N° 0171-2021-INIA, el cual quedará constituido por doscientos cincuenta y ocho (258) productos y servicios no exclusivos, que en Anexo 01 forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto ochocientos cuarenta y cinco (845) productos y servicios no exclusivos previstos en la Guía de Servicios del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, aprobada por Resolución Jefatural N° 0304/2014-INIA, y modificatorias, que en Anexo 02 forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer que los servicios previstos en la Guía de Servicios del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, aprobada por Resolución Jefatural N° 0304/2014-INIA, y modificada por las Resoluciones N° 039-2018-INIA, y N° 081-2019-INIA, se mantienen vigentes, con excepción a los detallados en el artículo 2 de la presente Resolución, además de aquellos que fueron dejados sin efecto a través de la Resolución Jefatural N° 0117-2021-INIA.

Artículo 4.- Dejar sin efecto las Resoluciones Jefaturales N° 226- 2015-INIA, N° 167-2016-INIA, y N° 188-2016-INIA, que actualizaron precios de los servicios de la Guía de Servicios del INIA, aprobada por Resolución Jefatural N° 0304/2014-INIA de fecha 15 de octubre de 2014.

Artículo 5.- Disponer que todas las unidades de organización de la Entidad, según sus competencias, se encarguen del estricto cumplimiento de lo previsto en la presente Resolución, debiendo sujetarse a los dispositivos legales vigentes.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la entidad (www.inia.gob.pe) y en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE JUAN GANOZA RONCAL
Jefe

2113828-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Aprueban costos administrativos y operativos del FISE de las Distribuidoras Eléctricas en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas al mes de julio de 2022

**RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE
REGULACIÓN DE TARIFAS
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 052-2022-OS/GRT**

Lima, 5 de octubre de 2022

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley N° 29852 (en adelante la Ley) se creó el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos (SISE) y el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), estableciendo en su Artículo 3 un esquema de compensación social y servicio universal para los sectores más vulnerables de la población, que comprende, entre otros, una compensación para promover el acceso al GLP

de dicha población, mediante un descuento en la compra mensual de un balón de GLP de hasta 10 kg;

Que, las distribuidoras eléctricas, de conformidad con los Artículos 7.3 y 7.6 de la Ley, así como el Artículo 16.2 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM, participan en la implementación del mecanismo de descuento; y los costos administrativos y operativos aprobados y establecidos por Osinermin en que incurran dichas empresas deben ser reconocidos con cargo al FISE y reembolsados por el Administrador;

Que, con Resolución Osinermin N° 187-2014-OS/CD, publicada en el diario oficial El Peruano el 24 de setiembre de 2014, se aprobó la Norma "Procedimiento para el reconocimiento de costos administrativos y operativos del FISE de las distribuidoras eléctricas en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas" (en adelante la "Norma Costos FISE"), la misma que estableció la fijación de costos estándares unitarios para el reconocimiento de los costos de implementación y operación del FISE;

Que, mediante Resolución Osinermin N° 012-2019-OS/GRT, se aprobaron los costos estándares unitarios de cada una de las zonas de atención FISE aplicables, a cada distribuidora eléctrica, a partir del 16 de mayo de 2019 hasta el 15 de mayo de 2021; y mediante la Resolución Osinermin N° 029-2021-OS/GRT se aprobaron los costos estándares unitarios que son vigentes desde el 16 de mayo de 2021 hasta el 15 de mayo de 2023 o dentro de ese periodo, hasta que concluya el Encargo Especial asignado a las empresas estatales; según se trate de una empresa concesionaria privada o una empresa concesionaria de distribución de energía eléctrica del Estado, respectivamente;

Que, considerando las fechas en que incurrieron en sus costos, las distribuidoras eléctricas Adinelsa, Chavimochic, Coelvisac, Eilhicha, Electro Dunas, Electro Oriente, Electro Pangoa, Electro Puno, Electro Sur Este, Electro Tocache, Electro Ucayali, Electrocentro, Electronoroeste, Electronorte, Electrosur, Emsemsa, Emseusac, Enel Distribución Perú, Esemptat, Hidrandina, Luz del Sur, Seal y Sersa han remitido los Formatos FISE 12-A, 12-B, 12-C y 12-D según lo dispuesto en la Norma Costos FISE;

Que, los formatos remitidos contienen información hasta el mes de julio de 2022 sobre los costos administrativos y operativos en los que han incurrido para implementar y operar el FISE;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 035-2019, publicado el 26 de diciembre de 2019, se prorrogó, hasta el 31 de enero de 2020 el encargo efectuado en la Única Disposición Transitoria de la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el FISE, concluyendo de esta forma y en aquella fecha, el encargo a Osinermin de revisar las liquidaciones, aprobar el programa de transferencias y administrar el FISE;

Que, en cumplimiento del citado Decreto de Urgencia N° 035-2019, con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo de Osinermin N° 008-2020-OS/PRES, publicada el 1 de febrero de 2020, se aprobó la entrega de recursos del FISE al Ministerio de Energía y Minas en su condición de Administrador del referido fondo, toda vez que al 01 de febrero de 2020 correspondía asumir al referido Ministerio la administración del FISE;

Que, en virtud de lo indicado en los considerandos precedentes, corresponde a Osinermin como autoridad administrativa, aprobar los costos administrativos y operativos del FISE para el mes de julio de 2022, luego de la revisión efectuada, a fin de que se proceda a transferir del Fondo los montos aprobados a favor de las distribuidoras eléctricas;

Que, conforme al artículo 9 de la Ley 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, y el artículo 2 del Decreto de Urgencia 035-2019, ha concluido el encargo a Osinermin a que se refiere el Artículo 19.3 de la Norma "Procedimiento para el reconocimiento de costos administrativos y operativos del FISE de las distribuidoras eléctricas en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas", aprobada con Resolución Osinermin N° 187-2014-OS/CD; en consecuencia,

corresponde al Ministerio de Energía y Minas, efectuar la instrucción de orden de pago para efectos del reembolso a que se refiere la presente resolución;

Que, finalmente, se ha expedido el Informe Técnico N° 0553-2022-GRT y el Informe Legal N° 0546-2021-GRT de la Gerencia de Regulación de Tarifas, los cuales complementan la motivación que sustenta la decisión de Osinermin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM; en la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2012-EM; en el Artículo 3 de la Resolución Osinermin N° 133-2016-OS/CD; y en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de costos administrativos FISE

Aprobar los costos administrativos y operativos del FISE de las Distribuidoras Eléctricas en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas al mes de julio de 2022, de acuerdo con lo siguiente:

Empresa	Monto total (Soles)
Adinelsa	24 115,56
Chavimochic	6 500,00
Coelvisac	4 688,23
Egepsa	2 332,12
Eilhicha	6 404,55
Electro Dunas	15 999,67
Electro Oriente	272 657,87
Electro Pangoa	2 518,29
Electro Puno	138 087,66
Electro Sur Este	214 508,66
Electro Tocache	9 891,05
Electro Ucayali	31 208,30
Electrocentro	269 830,85
Electronoroeste	71 669,52
Electronorte	205 833,62
Electrosur	28 558,74
Emsemsa	4 420,78
Emseusac	5 714,10
Enel Distribución Perú	38 815,31
Esemptat	1 842,40
Hidrandina	131 585,15
Luz del Sur	22 111,72
Seal	33 085,16
Sersa	4 357,20
TOTAL	1 546 736,51

Artículo 2.- Instrucción de orden de pago

A efectos de los reembolsos de los gastos reconocidos en la presente resolución, la instrucción de orden de pago la realizará el Ministerio de Energía y Minas, conforme al artículo 9 de la Ley 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético.

Artículo 3.- Publicación de la resolución

Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal



Institucional de Osinermin: <https://www.osinermin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2022.aspx>, conjuntamente con el Informe Técnico N° 0553-2022-GRT y el Informe Legal N° 0546-2021-GRT, que forman parte integrante de esta resolución.

LUIS GRAJEDA PUELLES
Gerente de Regulación de Tarifas

2113826-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Designan Gerente General de la Unidad Ejecutora 002: "Servicios de Saneamiento Tumbes"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000048-2022-OTASS-DE

Lima, 6 de octubre de 2022

VISTO

El Proveído N° 3742-2022-OTASS-DE de la Dirección Ejecutiva, el Informe N° 000415-2022-OTASS-OA de la Oficina de Administración, el Informe N° 000891-2022-OTASS-URH de la Unidad de Recursos Humanos, el Informe N° 000364-2022-OTASS-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, es el organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional, económica, financiera y administrativa, con competencia a nivel nacional y constituye pliego presupuestario; el cual desarrolla su competencia en concordancia con la política general, objetivos, planes, programas y lineamientos normativos establecidos por el ente rector;

Que, la norma antes citada establece en su Vigésimo Cuarta Disposición Complementaria Final que, ante la terminación de contratos de Asociación Público Privada, el OTASS directa o indirectamente, a través de otro prestador, asume la prestación total de los servicios de saneamiento de manera provisional, hasta que los responsables de la prestación otorguen la explotación a otro prestador de servicios de saneamiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS/DE se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 002 denominada "Servicios de Saneamiento Tumbes", en el Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, cuyo nombre comercial será "Agua Tumbes", cuya misión está orientada a brindar el servicio de agua para consumo humano y alcantarillado sanitario a la población de las provincias de Tumbes, Contralmirante Villar y Zarumilla del departamento de Tumbes;

Que, conforme a lo establecido en el Manual de Gestión Operativa de la Unidad Ejecutora 002 Servicio de Saneamiento Tumbes, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2018-OTASS/CD la Gerencia

General es el máximo órgano de gestión administrativa de la citada unidad ejecutora, responsable de ejecutar las decisiones adoptadas por la Dirección Ejecutiva del OTASS y está a cargo del Gerente General quien ejerce funciones ejecutivas, de dirección, administración y representación de la UESST, y es designado mediante resolución ejecutiva del OTASS;

Que, el dispositivo antes expuesto en concordancia con lo establecido en el literal k) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del OTASS, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2019-VIVIENDA y Resolución Directoral N° 010-2019-OTASS/DE, señala que la Dirección Ejecutiva tiene, entre otros, la función de designar y remover al Gerente/a General, así como al personal directivo y/o de confianza;

Que, por Resolución Directoral N° 000055-2021-OTASS-DE de fecha 28 de junio de 2021, se designa a partir del 1 de julio de 2021, al señor Raúl Adolfo Linares Manchego, en el cargo de Gerente General de la Unidad Ejecutora 002: "Servicios de Saneamiento Tumbes";

Que, mediante Carta S/N de fecha 05 de octubre de 2022, el señor Raúl Adolfo Linares Manchego presenta su renuncia al cargo de Gerente General de la citada Unidad Ejecutora;

Que, mediante Informe N° 000891-2022-OTASS-URH de fecha 06 de octubre de 2022, la Unidad de Recursos Humanos concluye que resulta procedente designar al candidato Miguel Gregorio Granda Chune en el puesto de Gerente General de Unidad Ejecutora 002: "Servicios de Saneamiento Tumbes";

Que, mediante Informe N° 000364-2022-OTASS-OAJ de fecha 06 de octubre de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la verificación realizada, elabora la propuesta de Resolución Directoral para la aceptación de la renuncia del señor Raúl Adolfo Linares Manchego en el cargo de Gerente General de la Unidad Ejecutora 002: "Servicios de Saneamiento Tumbes" y la designación, en dicho cargo, al señor Miguel Gregorio Granda Chune;

Que, conforme a lo expuesto, resulta necesario formalizar el acto de administración de designación de Gerente General de la Unidad Ejecutora 002: "Servicios de Saneamiento Tumbes";

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2019-VIVIENDA y Resolución Directoral N° 010-2019-OTASS/DE y el Manual de Gestión Operativa de la Unidad Ejecutora 002: "Servicios de Saneamiento Tumbes", aprobado con Resolución de Consejo Directivo N° 009-2018-OTASS/CD;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptación de renuncia

Aceptar la renuncia formulada por el señor Raúl Adolfo Linares Manchego, identificado con D.N.I. N° 04432662, al cargo del Gerente General de la Unidad Ejecutora 002: "Servicios de Saneamiento Tumbes", siendo su último día de labores el 10 de octubre de 2022.

Artículo 2.- Designación

Designar al señor Miguel Gregorio Granda Chune, identificado con D.N.I. N° 00218575, en el cargo de Gerente General de la Unidad Ejecutora 002: "Servicios de Saneamiento Tumbes", a partir del 11 de octubre de 2022.

Artículo 3.- Comunicación.

Notificar la presente resolución al servidor designado en el artículo 1 de la presente resolución, para los fines correspondientes; así como a la respectiva unidad ejecutora.

Artículo 4.- Publicidad.

Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del